

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 24 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2019-0377

Obre en autos, el Registro Civil de Defunción del demandado CARLOS ARTURO ROCHA LUNA (q.e.p.d.).

Siendo así, encuentra este Despacho que el demandado CARLOS ARTURO ROCHA LUNA (q.e.p.d.), falleció el pasado 08 de septiembre de 2020, conforme se desprende del Registro Civil de Defunción, por lo cual, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 159 del C. G. del Proceso, se debe interrumpir el presente asunto a partir del deceso.

Por lo tanto, sin necesidad de mayor consideración el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA la interrupción del presente proceso por configurarse la causal primera del art. 159 del C. G. del Proceso, a partir del 08 de septiembre de 2020, fecha está que ocurrió el fallecimiento del demandado.

SEGUNDO: CITAR al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del señor CARLOS ARTURO ROCHA LUNA (q.e.p.d.) para que se notifiquen de la existencia del proceso en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en cc con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR que los citados deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los cinco días siguientes a

su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Finalmente, ACÉPTASE la renuncia del poder elevada en el anterior escrito por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante. En todo caso, téngase en cuenta que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. (Art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 068

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

igpc